



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 109 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible.- *Solicitud para la ocupación del
dominio público marítimo-terrestre, en playa de Marina
del Este (t.m. Almuñécar), expte.: AUT01/19/GR/0108* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE
GRANADA.- *Autos número 913/2018*..... 2
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE
GRANADA.- *Autos número 88/2018*..... 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO
DE MADRID.- *Autos número 852/2018* 3

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- *Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de
la tasa por utilización de la Casa del Búho* 4
ATARFE.- *Padrón de IBI urbana de 2019* 5
DÓLAR.- *Fe de erratas* 19
GALERA.- *Acuerdo de proyecto de actuación de
ampliación de casa cueva para uso turístico* 6

*Aprobación inicial del Reglamento de Honores y
Distinciones*..... 6
GRANADA.- *Convenio urbanístico de planeamiento en
Plaza General Emilio Herrera*..... 7
HUÉTOR TÁJAR.- *Publicación de ordenanzas*..... 7
MONACHIL.- *Aprobación definitiva del convenio
urbanístico para establecimiento del sistema de
compensación en AA-4 del Barrio Vega* 9
QUÉNTAR.- *Presentación de solicitudes de Juez de Paz
Titular*..... 9
Exposición al público de cuenta general, ejercicio 2018.... 10

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
ÁREA DE GRANADA.- *Aprobación definitiva de
modificación del presupuesto y bases de ejecución 2019*.. 10
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA
SIERRA ELVIRA.- *Notificación de acuerdo de
expropiación forzosa (4)* 11
COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE
ÍTRABO.- *Exposición pública de plano de la zona regable
de la Comunidad de Regantes*..... 19
COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA
UNIÓN O CASARONES.- *Convocatoria a junta general
extraordinaria*..... 1



NÚMERO 2.895

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA
UNIÓN O CASARONES***Convocatoria a junta general extraordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 27 de junio de 2019, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en los bajos

del Ayuntamiento de La Mamola, en la que se tratará de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

Segundo: Elección de nueva directiva de la Comunidad y Secretario.

Tercero: Presupuesto para el resto de 2019.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Nota: El ejercicio del voto por representación exigirá su acreditación según las Ordenanzas.

La Mamola, 31 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.
Matías González Braos.

NÚMERO 2.609

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en playa de Marina del Este (t.m. Almuñécar). Expte.: AUT01/19/GR/0108***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Francisco Kucker Fernández, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en temporada con una carpa desmontable, en playa de Marina del Este (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0108.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial. fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 913/2018***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 913/2018 seguido a instancia de José Romero Salas

frente a María Belén Vaquero García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 81/19.

En Granada, a 7 de mayo de 2019.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el nº 913 del año 2018, a instancia de D. José Romero Salas, representado por el procurador D. José Alberto Carreón Ramón y asistido del letrado D. José Piñar Moreno contra D^a María Belén Vaquero García; declarado en rebeldía.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.811

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 88/2018***EDICTO**

D. José Antonio Martín Robles, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de delito leve inmediato seguido ante este juzgado con el número 88/18 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 325/18

En la Ciudad de Granada, a 18 de diciembre de 2018.

Vistos por el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario por delito leve, seguidos con el nº 88/2018 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento Hipercor; y, como denunciada, María Concepción Ruiz García; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a María Concepción Ruiz García, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 16 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas; y con entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a: María Concepción Ruiz García en paradero desconocido, expido el presente en Granada a 29 de mayo de 2019.- El Letrado Admón. Justicia.

NÚMERO 2.883

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0040001

Procedimiento Despidos/Ceses en general 852/2018

Materia: Despido

Demandante: D. Rubén Velilla González y D. Rubén Velilla González

Demandado: Tecno Data, S.L., y otros 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a Fernando Benítez Benítez, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 852/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Velilla González, frente a Emvitec Soluciones, S.L., D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., D. José Luis Iglesias González, Tecnodata Ibérica, S.L. y D^a María Rosario Vacas Berguillos, sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia con fecha 14/12/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar la demanda interpuesta por D. Rubén Velilla González, contra Global Tecnología y Mantenimiento, Sociedad Limitada, D^a María Rosario Vacas Berguillos, D. José Luis Iglesias González, D. Francisco Javier Álvarez Ramírez, Emvitec Soluciones, Sociedad Limitada, y Tecnodata Ibérica, Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y, a su tenor, previa declaración de inexistencia de despido, debo absolver libremente a las codemandada de los pedimentos que se contienen en la Súplica del escrito iniciador del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo

de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento -cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1^a planta de esta capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

Clave entidad: 0049

Clave sucursal: 3569

D.C.: 92

Nº de cuenta: 0005001274

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274

2. En el campo “Ordenante”, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo “Beneficiario”, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque:

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D^a María Rosario Vacas Berguillos y Tecnodata Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 22 de marzo de 2019.-El Letrado de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.835

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal de la tasa por utilización de la "Casa del Búho"***EDICTO**

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de alojamiento rural Casa del Búho Sierra de Alfacar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL CASA DEL BÚHO SIERRA DE ALFACAR.**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de alojamiento rural Casa del Búho (conocida como Casa del Cura) que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de alojamiento rural en la denominada Casa del Búho, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en el municipio de Alfacar, de propiedad municipal.

Artículo 3. Modalidades y categorías.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por alojamiento rural el destinado a prestar el servicio de alojamiento que cuente con mobiliario e instalaciones adecuadas conservación, consumo de alimentos y bebidas dentro de la unidad de alojamiento.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa, que formalicen las reservas y asuman las condiciones para su uso. Subsidiariamente están obligadas al pago todas y cada una de las personas físicas que finalmente ocupen y utilicen los servicios.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados si-

guientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades, fijándose la cantidad de 25 euros por persona para todos los casos en concepto de fianza, que será devuelta a los usuarios una vez se compruebe el estado de las instalaciones tras la marcha de los ocupantes, mediante transferencia bancaria).

Las tarifas serán las siguientes:

En todos los casos el precio será de 10 euros por persona y noche, con las siguientes particularidades:

El mínimo de ocupación establecido será de 10 personas.

Durante los días laborales, de lunes a jueves la reserva podrá realizarse por días sueltos.

Durante los fines de semana la reserva mínima será de dos noches. (Viernes y sábado).

Durante los puentes las reservas serán de 3 noches mínimas.

En cualquier caso no se realizarán reservas en períodos superiores a 6 noches.

La capacidad máxima por motivos de seguridad y confort de ocupación del alojamiento se fija en 17 personas.

Las reservas mínimas se realizarán para 10 personas, debiendo acreditarse todas ellas en el momento de la solicitud de reserva.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se podrán establecer exenciones de pago para aquellas asociaciones declaradas de interés social.

Artículo 7. Devengo y forma de pago.

El devengo y la obligación del pago de la tasa se producen desde el momento en que se formalice la reserva.

El pago de la tasa se hará efectivo mediante ingreso en cuenta del precio al confirmar la reserva y obteniendo el permiso de ocupación presentando documentación acreditativa de dicho pago.

Dicha reserva irá acompañada de la solicitud respectiva donde se especifican los datos del responsable y todos los acompañantes, donde además se fijan las condiciones de uso y conservación del inmueble.

Artículo 8. Autorización para uso.

Podrán solicitar el uso de la casa todas las personas mayores de edad (a título personal o como representante de alguna entidad), siempre y cuando su utilidad sea para un fin sin ánimo de lucro.

Las autorizaciones de utilización del alojamiento tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. La concesión de autorización observará riguroso orden de solicitud.

La solicitud se cumplimentará por escrito al Ayuntamiento de Alfacar, en la que figuren los días a utilizar, el número de personas, los datos personales del responsable y copia del DNI de todos los acompañantes, marca, modelo y matrícula de los vehículos que tendrán acceso hasta la citada casa, máximo 2 vehículos por grupo, indicando el fin para el que se solicita. Estos datos serán trasladados a la dirección del Parque Natural de la Sierra de Huétor.

La solicitud se debe cumplimentar con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha para la que se solicita.

El usuario será informado y se declarará enterado antes de su admisión de las condiciones de uso y pagos que corresponden al servicio que ha solicitado.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, pudiéndose además denegar el uso de sus instalaciones para futuras ocasiones a quienes quedando demostrado hayan hecho un mal uso de las mismas.

La basura que se produzca se recogerá en bolsas de basura, las cuales serán depositadas en los contenedores situados en el aparcamiento del campamento de la Alfaguara o en el casco urbano.

Queda terminantemente prohibido encender fuego y el uso de cualquier tipo de material pirotécnico, tanto en la Casa del Búho como en sus alrededores.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de Apartamentos Turísticos de Andalucía.

Alfacar, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.837

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

IBI urbana 2019

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER:

1º Ha sido aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 2019/0863, de fecha 31/05/2019, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a 2019 remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales del término municipal de Atarfe (Granada), así

como cuotas resultantes a efectos del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI-urbana). El anuncio de aprobación del Padrón fiscal se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 1 de julio de 2019 al día 30 de noviembre de 2019, estableciéndose un periodo de pago fraccionado desde el día 1 de julio de 2019 a 31 de agosto de 2019 y un segundo periodo que comprende desde el día 1 de septiembre de 2019 a 30 de noviembre de 2019.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados de forma individual, los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

3º El plazo de ingreso abarcará desde el día 1 de julio de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, si bien se establece dos periodos de pago.

a) Para aquellos sujetos pasivos que no reciban los correspondientes recibos, podrán ser retirados en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

b) El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caixa-bank y Banco Santander Central Hispano.

4º Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Recursos: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 3 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 2.891

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Acuerdo proyecto actuación ampliación de casa cueva uso turístico

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el proyecto de actuación promovido por D^a Christina Columba Middelhoff y D. Martinus Anthonius Andrianus Kraamer, para la ampliación de casa cueva existente para uso turístico en el medio rural en la modalidad de casa rural, en suelo no urbanizable, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“Primero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D^a Christina Columba Middelhoff y D. Martinus Anthonius Andrianus Kraamer, necesario y previo a la licencia de obras, para la ampliación de casa cueva existente para uso turístico en el medio rural en la modalidad de casa rural en el polígono 9, parcela 80, paraje de las Sacas del Pago de los Villares, con referencia catastral nº 18084A009000800000XK, condicionado a las siguientes limitaciones: Las indicadas por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que consta en las actuaciones y reflejadas en sendos informes del técnico que suscribe el proyecto de actuación con registros de entrada a este Ayuntamiento nº 1362/2018 y 25/03/2019.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 50 años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la actuación para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto. Aplicar el tipo reducido del 3% previsto en la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la L.O.U.A.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial diciembre de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la LOUA.

Séptimo. Notificar el acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 5 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 2.888

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 16 de mayo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Galera. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galera, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Así mismo se publicará anuncio y el texto íntegro del Reglamento en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Galera y tablón de anuncios. Si transcurriera dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se considerará aprobado definitivamente el acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde para su publicación y ejecución.

Galera, 4 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 2.830

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. 2626/18. Convenio urb. de planeamiento en
Plaza General Emilio Herrera*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiéndose procedido al depósito del Convenio Urbanístico de Planeamiento para actuación urbanístico de dotación, en Parcela Catastral nº 7040401VG4173G0001RW, situada en Plaza General Emilio Herrera, en el correspondiente Registro Municipal, con el nº 43, según se señala en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba el Convenio de referencia, en los siguientes términos de su parte resolutive:

“Por tanto, de conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 30 y 55.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 18.1.g) del Reglamento orgánico municipal (B.O.P. nº 185, de 29/09/2014), y a la vista de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio urbanístico de planeamiento para actuación urbanística de dotación que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y Center's Mañas, S.L.

b) Ámbito: Parcela catastral 7040401VG4173G0001RW (hoy, solar sobre el que se levanta edificio con entrada desde Plaza General Emilio Herrera), parcela catastral 7039216 (hoy, parte de la Plaza General Emilio Herrera) y

Callejón Molino de San Martín (anteriormente, calle de la Acequia Gorda), en la parte que discurre colindante a la primera parcela catastral referida.

c) Objeto: Realizar el cálculo y forma de llevar a cabo el pago de la sustitución de las cesiones de suelo correspondientes a la pretendida actuación urbanística de dotación por su valor en metálico, de conformidad con la innovación-modificación del PEPRI Centro aprobada en su día.

d) Plazo de vigencia: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución, en un plazo legal máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por acuerdo unánime anterior a la finalización del mismo por otro periodo máximo de cuatro años.

Segundo. Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus competencias o mediante la delegación oportuna, para proceder, tras los trámites oportunos, a la firma del convenio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada para proceder, tras los trámites oportunos, a la firma del convenio y demás efectos dimanantes.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, indicando que contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de mayo de 2019.-El Delegado de Urbanismo, M.A., Salud y Consumo, en funciones, fdo.: Miguel A. Fernández Madrid.

NÚMERO 2.813

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Publicación de ordenanzas

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayunta-

miento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 65 de fecha 05 de abril de 2019, relativo a la Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del programa de campamentos de verano, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se publica la redacción del texto íntegro de la siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 46 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE VERANO

BASES QUE REGULAN LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS URBANOS VERANO

ARTÍCULO 1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de plazas para participan en los Campamentos de Verano, a desarrollar en el municipio de Huétor Tájar, ubicados en Parque Medioambiental Cero Beylar, para menores entre 4 y 14 años, con el fin de ofertar a los menores una alternativa de ocio, y a los padres y madres que desarrollan actividad laboral la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral. Y para jóvenes de 14 años en adelante orientados a ofertar alternativa de ocio y en su caso formación y práctica de lengua extranjera.

ARTÍCULO 2. Número de Plazas

El número máximo de plazas ofertadas mensualmente será de 60 usuarios/as.

Se podrá suspender el desarrollo de alguno de los campamentos en el supuesto de que no se soliciten más de un 50% de las plazas ofertadas.

ARTÍCULO 3. Solicitantes de Plaza en Campamentos de Verano

Podrán solicitar plaza en campamento el padre, madre, tutor o personas que ostenten la guarda y custodia del menor en edades comprendidas entre los 4 y los 14 años y padres, madres o joven si es mayor de edad para mayores de 14 años a menores de 30.

ARTÍCULO 4. Solicitudes y Documentación

Los interesados deberán presentar su solicitud de plaza en el Campamento de Verano, adjuntando la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de plaza y ficha del menor según modelos anexos, suscritos por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

b) Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y del representante legal del niño que haya suscrito la solicitud de participación.

d) Tarjeta sanitaria del solicitante y beneficiario.

e) Certificado médico de enfermedades, alergias y posologías.

** En caso de solicitud de bonificación además deberá, en su caso y dependiendo del tipo de bonificación a solicitar, aportar los siguientes documentos:

- El libro de familia.

- Certificado de empadronamiento.

ARTÍCULO 5. Lugar de Presentación

Las solicitudes de plazas en Campamentos de Verano se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar en horario de atención al público, así como, en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6. Plazo de Presentación y Publicación

El plazo de inscripción para campamentos de menores será desde la última semana de abril hasta 5 días hábiles antes del inicio contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios Municipal de la presente Convocatoria. Para el resto de campamentos que se organicen se estará a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de no estar cubiertas la totalidad de las plazas ofertadas por campamento se podrán valorar las solicitudes presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 7. Selección de Solicitantes

Por orden de solicitud hasta cubrir el 100% de las plazas ofertadas.

ARTÍCULO 8. Precios Públicos de los Campamentos

Para campamentos de menores de entre 4 a 14 años. Con carácter general 160 euros/ por turno semanal.

Para el resto de campamentos 160 euros/ por turno semanal y la actividad formativa lingüística complementaria al ser contratada externamente se repercutirá en cada usuario asistente hasta cubrir el coste de la misma entre los usuarios asistentes.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones

La comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento aplicará el baremo recogido en el Anexo III, y así como la bonificación que pudiera corresponderle a cada uno de los solicitantes de plazas.

ARTÍCULO 10. Lista de Reserva

Cada campamento urbano contará con una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los Seleccionados

Los solicitantes seleccionados deberán efectuar el ingreso del precio público que se determine para cada plaza en Campamento en la siguiente cuenta BMN IBAN ES 31 0487 3074 6020 0004 0608 con anterioridad a presentar el resguardo de solicitud comprobando la disponibilidad de plazas libres para el turno seleccionado por el propio usuario, entregando el resguardo de dicho ingreso en el Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Debiendo figurar en el comprobante los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del participante (niño/niña).
- Turno seleccionado.
- Precio público fijado por la resolución de concesión.

En caso de que no se complete turno y se suspenda la realización el Ayuntamiento vendrá obligado a devolver el importe íntegro del precio abonado en el número de cuenta que designe el solicitante.

ARTÍCULO 12. Bajas o Renuncias de los Adjudicatarios

Los adjudicatarios que por cualquier causa no pueden hacer uso de la Plaza en el Campamento Urbano en la fecha solicitada deberán presentar su renuncia por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en los correspondientes Registros de la Tenencias de Alcaldía.

Causarán baja en los Campamentos aquellos menores que sin devolución del precio público:

- No asistan a la actividad, sin prestar justificación.
- Incumplan las normas del campamento.

ARTÍCULO 13. Devolución de Ingresos

Cuando por causa justificada y no imputable al menor seleccionado, éste no pueda hacer uso de la plaza asignada, y que haya realizado el ingreso, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud.

ARTÍCULO 14. Tratamiento de Datos

Los datos personales recogidos en el impreso de inscripción serán comunicados a las empresas ejecutoras de las actividades con la única y exclusiva finalidad de su ejecución, sin que puedan ser utilizados para otros usos.

Durante el desarrollo de las actividades se podrán realizar por las empresas ejecutoras fotografías de los participantes con el único objeto de ilustrar las memorias y/o utilizarlas por el Ayuntamiento de Huétor Tájar con fines publicitarios sin ánimo de lucro.

Los anuncios publicados en las diferentes fases contendrán los datos personales siguientes: nombre y apellidos del participante solicitante y campamento.

ANEXO I. Solicitud de Plaza en Campamento de Verano

ARTÍCULO 15. Baremo para la Bonificación de Plaza en Campamento de Verano.

Para la bonificación de plazas es preceptiva la aplicación del presente baremo en orden a asignar la prioridad correspondiente a las solicitudes presentadas, según los siguientes criterios de valoración:

PRIMERO. Criterios

- * Por 2º hermano se aplicará un descuento de 30 euros.
- * Por empadronamiento en Huétor Tájar mínimo un año se aplicará un descuento de 20 euros.
- *** Siendo acumulables las bonificaciones.

Huétor Tájar, 28 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.817

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva del convenio urbanístico para establecimiento del sistema de compensación AA-4

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2019, se ha aprobado definitivamente el convenio urbanístico formulado por Megreyga, S.L., Gregorio López López y Mercedes Arquelladas García, para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la Actuación aislada AA-4 del Barrio Vega, habiéndose inscrito en el registro municipal con el nº 81, exp. 250/18 F

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de 20 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 31 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 2.823

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Presentación solicitudes de Juez de Paz Titular

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HAGO SABER: Que debiendo proceder a la elección de Juez de Paz titular, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quéntar, 31 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.831

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Exposición al público cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, 31 de mayo de 2019. El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.828

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto y bases de ejecución 2019

EDICTO

D. Christian Muñoz Monge, Director Gerente acctal. del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: Que el expte. de modificación presupuestaria 3/2019 de crédito extraordinario 1/2019 y de

modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2019 del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada ha alcanzado la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 82, de 3 de mayo de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

I. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
441 62700	Inversiones financieramente sostenibles	1.148.622,87
929 50000	Fondo de contingencia	1.430.000,00
440 91300	Amortización préstamo R.D. Ley 4/2012	8.259,83
	Total	2.586.882,70

II. FINANCIACIÓN:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Para gastos generales	2.586.882,70
	Total	2.586.882,70

Igualmente ha alcanzado aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo de exposición pública anunciado en el indicado boletín la siguiente modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2019:

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

I. COLABORACIÓN TÉCNICA CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. La colaboración técnica y económica que se otorgue por el Consorcio al Ayuntamiento de Granada a fin de otorgar al servicio de transporte de autobús urbano de Granada un tratamiento igual que a los servicios de transporte metropolitano para la modificación del sistema de cancelación, tal y como se prevé en el vigente acuerdo suscrito, será equivalente a la otorgada al resto de los municipios integrantes del Consorcio o integrados financieramente en él o a empresas operadoras con las que subsista vigente el respectivo acuerdo o prestación del servicio integrante de la respectiva concesión, y en tanto se apruebe una ordenanza general o específica de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por lo establecido en la presente disposición.

2. La colaboración técnica y económica a que está disposición se refiere consistirá en el pago de una cantidad para posibilitar en el servicio de autobús urbano de Granada el uso de la nueva tarjeta de transporte DESFIRE EV2 de NXP que el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada tiene previsto implantar, al igual que el resto de Consorcios de Transporte de Andalucía.

3. Este importe se ha determinado en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y el Ayuntamiento de Granada para la utilización de la tarjeta de los Consorcios de Transporte de Andalucía en la Red de Transporte Urbano celebrada en fecha 28 de junio de 2018.

4. El sistema de cancelación instalado deberá ser acorde con lo establecido en las prescripciones técnicas

del expediente de contrato de suministro para la renovación de los sistemas de billeteo de la flota integrada en la red de consorcios de transporte metropolitano de Andalucía.

5. El pago se realizará a la vista de la siguiente documentación:

- Facturas debidamente conformadas por el Ayuntamiento de Granada
- Informe/certificado acreditativo de la compatibilidad anteriormente indicada
- Documentación acreditativa de la adquisición y pago de las mismas

6.- El importe de las ayudas a satisfacer se distribuirá a lo largo de los ejercicios 2018 y siguientes, y estará condicionada a la consignación presupuestaria existente para cada una de las anualidades comprometidas, hasta un máximo en total de 814.000,00 euros.

II. COLABORACIÓN TÉCNICA CON LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. La colaboración técnica y económica que se otorgue por el Consorcio a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) a fin de otorgar al servicio de transporte del metropolitano de Granada un tratamiento igual que a los servicios de transporte metropolitano y urbano de Granada para la modificación del sistema de cancelación, tal y como se prevé en la cláusula tercera del vigente acuerdo suscrito, será equivalente a la otorgada al resto de los municipios integrantes del Consorcio o integrados financieramente en él o a empresas operadoras con las que subsista vigente el respectivo acuerdo o prestación del servicio integrante de la respectiva concesión, y en tanto se apruebe una ordenanza general o específica de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por lo establecido en la presente disposición.

2. La colaboración técnica y económica a que esta disposición se refiere consistirá en el pago de una cantidad para posibilitar en el metropolitano de Granada el uso de la nueva tarjeta de transporte DESFIRE EV2 de NXP que el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada tiene previsto implantar, al igual que el resto de Consorcios de Transporte de Andalucía.

3. Este importe se ha determinado en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la recarga de títulos y la integración tarifaria de los sistemas de billeteo y accesos a la Línea 1 de Metro de Granada celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, por un importe máximo de 320.000,00 euros.

4. El sistema de cancelación instalado deberá ser acorde con lo establecido en las prescripciones técnicas del expediente de contrato de suministro para la renovación de los sistemas de billeteo de la flota integrada en la red de consorcios de transporte metropolitano de Andalucía.

5. El pago se realizará a la vista de la siguiente documentación:

- Facturas debidamente conformadas por la AOPJA.

- Informe/certificado acreditativo de la compatibilidad anteriormente indicada.

- Documentación acreditativa de la adquisición y pago de las mismas

6. El importe de las ayudas a satisfacer se distribuirá a lo largo de los ejercicios 2019 y siguientes, y estará condicionada a la consignación presupuestaria existente para cada una de las anualidades comprometidas, hasta un máximo en total de 320.000,00 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

La aplicación a presupuesto de operaciones pendientes de aplicar a este, se realizará en los mismos términos establecido para el reconocimiento extrajudicial de créditos en el artículo 17-6 de estas bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

A los efectos de la posible prórroga del presupuesto, el contenido de estas disposiciones adicionales se considerará incluido en el presupuesto inicial, siendo por tanto las mismas susceptibles de prórroga para el ejercicio 2020.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poderse interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente y en consonancia con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, 3 de junio de 2019.-El Director-Gerente acc. del Consorcio, fdo.: Christian Muñoz Monge.

NÚMERO 2.814

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Anuncio de notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Antonio Hervias Garrido

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio Hervias Garrido con domicilio (.....), mediante el envío de la notificación a través del notificador personándose en el domicilio, donde el titular es desconocido en dicho domicilio, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto

“Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2”, no constando datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ “

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2”, en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión

necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los

bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A021000274

PARCELA: 00274

SUPERFICIE CATASTRAL: 3.514,88 M2

TITULAR ACTUAL: HERVIAS GARRIDO, ANTONIO

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atarfe, 31 de mayo de 2019.- Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Mª. José Mateos Ortigosa. Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira.

NÚMERO 2.815

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Antonio Carrasco Cifuentes

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio y otros Carrasco Cifuentes con domicilio (.....), mediante el envío de la notificación a través del notificador personándose en el domicilio, dicho domicilio es desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", no constando datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INS-

TRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600047

PARCELA: 00047

SUPERFICIE CATASTRAL: 2.638,94 M2

TITULAR ACTUAL: CARRASCO CIFUENTES, ANTONIO Y OTROS

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atarfe, 31 de mayo de 2019.- Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Mª. José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.821

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Mª Carmen Romero Martínez

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Dª Mª del Carmen (y 2 más) Romero Martínez con domicilio (.....), mediante el envío de la notificación a través del notificador personándose en el domicilio, donde la titular es desconocida en dicho domicilio, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2ª", no constando datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos

oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en

los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01800078
 PARCELA: 00078
 SUPERFICIE CATASTRAL: 31.697,30 M2
 TITULAR ACTUAL: ROMERO MARTÍNEZ, Mª DEL CARMEN (Y 2 MÁRS)
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por término de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día

24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atarfe, 3 de junio de 2019.- Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Mª. José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.822

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa fase 2. Rafael Abad López

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Rafael Abad López con domicilio (.....), mediante el envío de la notificación a través del notificador personándose en el domicilio, donde el domicilio desconocido, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", no constando datos en el Registro de la Propiedad, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30

de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Ver-

tidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales,

COMUNIDAD DE REGANTES VIRDEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Exposición pública zona regable de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo, informa que se somete a exposición pública el plano de la zona regable de la misma.

Durante 15 días hábiles a contar desde el día 17 de junio de 2019 se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas como dieta la legislación vigente.

Los documentos estarán expuestos para su consulta en la Sede Social de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud.

Ítrabo, a 1 de junio de 2019.- El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Ramón Vigo.

ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01800097

PARCELA: 00097

SUPERFICIE CATASTRAL: 6.705,48 M2

TITULAR ACTUAL: ABAD LÓPEZ, RAFAEL

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atarfe, 3 de junio de 2019.- Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Mª. José Mateos Ortigosa.

FE DE ERRATAS

En el BOP número 107, de 7 de junio de 2019, página 9, anuncio número 2.752, del Ayuntamiento de Dólar, después del punto Tercero, se omitió por error lo siguiente:

"Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho". ■